

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expósitos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9.

Obras públicas.—Aguas.

Rectificación.

Habiendo padecido una equivocación en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 103, correspondiente al 28 del próximo pasado Agosto, referente á una concesión de maderas á flote por el rio Tajo, otorgada á favor de D. Tomás Marco y Martinez, vecino de Peñalen, se reproduce el referido anuncio en este número, una vez subsanada en él la equivocación sufrida, quedando por consiguiente sin efecto todo lo publicado anteriormente referente á la misma.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 141 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, autorizar á D. Tomás Marco y Martinez, vecino de Peñalen, para que con las formalidades y precauciones debidas, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda conducir á flote por el rio Tajo, 23.325 piezas de madera, procedentes en parte del aprovechamiento de 490 árboles y 1.600 estéreos de leña gruesa en el monte de Propios de Peñalen, y en lo restante, de corta hecha en fincas de propiedad particular de varios vecinos de dicho pueblo, siendo responsable de cuantos daños causen á su paso en los puentes y presas, tanto del

Estado como de particulares, y habiendo consignado en la Caja de Depósitos y á disposición de mi Autoridad la suma de 750 pesetas, á fin de responder á los daños que pueda causar la flotación, sin perjuicio de aumentar dicho depósito si los daños causados excedieran de la referida cantidad.

Guadalajara 23 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

NUM. 10

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Tomás Serrano Amo, he admitido las renunciaciones que hace de los registros mineros de su propiedad títulos «La Bienvenida» y «Alerta», números 724 y 824 de los respectivos términos de Sierras y Cañamarés, declarando á la vez cancelados sus expedientes y franco y registrables los terrenos solicitados.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y á los efectos del art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

NUM. 11

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Riera y Rosés vecino de Sallent (Barcelona,) se presentó en este Gobierno una solicitud en 3 de Septiembre de 1901, designando diez y seis pertenencias de la mina de cobre argentífero denominada «María», sita en el paraje llamado Cerro de Cabeza Hermosa, término municipal de Rueda, que linda por el Norte, Este y Sur con terrenos del municipio de Rueda y por el Oeste con terrenos del término municipal de Rillo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una antigua calicata situada en lo alto del Cerro de Cabeza Hermosa, y de allí al Norte se medirán 100 metros

y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este, 100 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur, 200 metros; de 3.^a á 4.^a al Este, 200 metros; de 4.^a á 5.^a al Sur, 200 metros; de 5.^a á 6.^a al Oeste, 200 metros; de 6.^a á 7.^a al Sur, 200 metros; de 7.^a á 8.^a al Oeste, 200 metros; de 8.^a á 9.^a al Norte, 600 metros; de 9.^a á 1.^a al Este 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

NUM. 12

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Vicente María de la Blanca, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 31 de Agosto de 1901, designando treinta pertenencias de la mina de hierro denominada «Encarnación», sita en el paraje llamado Las Humbrías, término municipal de Checa, que linda al Norte con el Rio Cabrillas, Saliente con dicho Rio, Poniente cumbre cerro Picorzo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la junta de los Arroyos de la Peña Ahumada con el río Cabrillas y desde él se medirán al Norte, 400 metros donde se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Poniente, 500 metros; de 2.^a á 3.^a al Mediodía, 800 metros; de 3.^a á 4.^a al Saliente, 500 metros; y de la 4.^a al punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

NUM. 13

Para conocimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial, la necesidad de que en el plazo que se indica, ingresen en la cabeza de partido las cantidades que adeudan, para que el Ayuntamiento de Cifuentes pueda llenar urgentes atenciones, por lo que he creído conveniente excitar el celo de los Sres. Alcaldes deudores, los cuales quedan conminados con la multa de 50 pesetas si no cumplen este servicio en el plazo de diez días.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

Relación de las cantidades que adeuda cada uno de los pueblos de este partido, por Gastos carcelarios.

AYUNTAMIENTOS.

Pesetas Cts.

Arbeteta.....	1.439 58
Armallones.....	362 30
Azañon.....	22 65

Esplegares.....	15 75
Gualda.....	494 21
Henche.....	78 78
Huertapelayo.....	301 54
Huertahernando.....	917 72
Las Inviernas.....	32 85
Riva de Saelices.....	59 94
Rivarredonda.....	104 08
Sacecorbo.....	212 33
Sotoca.....	54 29
Torre Cuadrada.....	36 18
Valtablado del Rio.....	149 24
Villarejo de Medina.....	391 55
Zaorejas.....	922 44

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Fondos carcelarios.

En cumplimiento con lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de este partido, para que el día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, concurren á las Casas consistoriales, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto para 1902, y caso de no asistir número se reunirán en segunda y última citación para el 21 del mismo mes.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental Presidente, Manuel Diges.

COGOLLUDO.

El presupuesto especial de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Cárcel de este partido judicial en el próximo año de 1902, se halla formado por esta Alcaldía y arreglado á las necesidades del Establecimiento.

Según el art. 30 del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, debe ser discutido y aprobado en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, y el art. 4.^o de dicha Real disposición, ordena su remisión á la Superioridad después á los fines que el mismo dispone.

En su virtud, recomiendo á las Corporaciones municipales de los pueblos que constituyen este partido, se sirvan nombrar un Concejal de su seno que les represente y asistan á estas Casas consistoriales el 26 del actual, á las horas de once á doce, á los efectos que vienen interesados, encargándoles vengán provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales representantes; teniendo entendido, que cualquiera que sea su número se tomará acuerdo.

Cogolludo 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Castells.

La feria de esta villa que con tanta aceptación del público viene celebrándose todos los años, tendrá lugar en el actual en los mismos días 15, 16, 17, y 18 del mes corriente, estando señalado para punto de parada de los ganados que concurren á ella; para el caballar, mular, asnal y de cerda, las Rondas de la población, para el vacuno, lanar y cabrío, las Eras de pan trillar con las rastrojeras inmediatas y llanos de la Soledad, y para toda clase de mercancías la espaciosa Plaza pública con sus extensos soportales.

Se advierte á los concurrentes á la Feria con ganados de pezuña, procuren verificarlo con las

oportunas certificaciones de Sanidad de sus respectivas localidades, pues no de otro modo serán consentidos en este término municipal.

Cogolludo 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Castells.

CIFUENTES.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1902, y como este ha de ser censurado por los representantes de los Ayuntamientos del partido, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo de 1886, se les convoca á los mismos por medio del presente á fin de que concurren á la sesión que con este objeto ha de celebrarse en esta Sala consistorial el día 25 del corriente y hora de las once de la mañana, á la que recomiendo la mayor puntualidad; debiendo advertir, que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Cifuentes 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental, Castor Diaz.

YELA.

Habiéndose presentado en los ganados lanaros de esta villa, la enfermedad titulada la Glosopeda, la Junta municipal de Sanidad, en unión del Sr. Profesor Veterinario, han acordado se haga público para conocimiento de todos los pueblos circunvecinos, y á cuantas personas pueda interesar, y por dicha Junta de Sanidad se han adoptado las medidas que estan indicadas en estos casos.

Yela 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Manzano.

EL POBO.

En el día 7 de Septiembre desapareció de su casa paterna Lázaro Víctor Marco, de las señas que á continuación se expresan:

Edad 23 años, viste boina azul, una nueva y otra vieja, chaleco de paño, el pantalón color pardo á cuadros, blusa blanca y otra nueva azul, faja negra, lleva alpargatas y albarcas, y se ha llevado otros pantalones color café y vá indocumentado.

El Pobo 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pascual Garcia.

TENDILLA.

El presupuesto adicional refundido en el del ejercicio corriente y la cuenta municipal de 1900, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tendilla 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Dionisio Lopez.

GAJANEJOS.

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto adicional refundido del actual año de 1901.

Gajanejos 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Benito Rodrigo.

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900.

El presupuesto adicional para 1901.

Y el ordinario para el próximo de 1902.

Valfermoso de Tajuña 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Luis Garcia.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Fuentelviejo.

El Pobo.

Zaorejas.

Tordesilos.

Cobeta.

Sacecorbo.

Santiuste.

Rebollosa de Jadraque.

Palmaces de Jadraque.

Yélamos de Abajo.

Padilla del Ducado.

Málaga del Fresno.

Juzgados de instrucción

MOLINA.

Don Carlos Montesoro Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Alonso del Moral, vecino de Establés, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados á dicho sujeto.

Muebles.

Una artesa de lavar, tasada en 2 pesetas.

Dos asientos de madera, en 2 id.

Media docena de cucharas de plete, siete pucheros y dos cazuelas, en 1'50 id.

Una azada de pico, en 6 id.

Una tegona, en 4 id.

Una tinaja, en 1 id.

Dos platos y otra tinaja, en 1 id.

Un medio celemin, en 0'25 id.

Una cesta pedrera, en 0'25 id.

Una manta vieja de ratajes, en 2 id.

Tres gallinas, en 6 id.

Una azuela, en 2 id.

Total, 28 pesetas.

Fincas en término de Establés.

Una heredad en el sitio llamado Fuente de la Torrecilla, cabe una fanega, y linda al Poniente con otra de los herederos de Alejandro Sanz y Norte otra de Matias Garcia, tasada en 200 ptas.

Otra en la Carbonera, cabe una fanega, y linda Saliente con ribazo y Poniente con finca de Anastasio Abad, en 300 id.

Otra en el Ombriazo, cabe dos fanegas; linda al Saliente Colada del Campillo, Mediodía con otra de Domingo Gonzalo y Norte con otra de Juan José Garcia, en 400 id.

Otra en los Ombriazos de la hoya de Miguel, cabe siete celemines; linda Saliente con otra de Marcelino de Miguel, Norte con otra de Francisco de Miguel, Sur yermo y Poniente con otra de Pedro Gonzalo, en 100 pesetas.

Total, 1.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Establés el día 14 del actual, á las once de su mañana.

na, para los muebles, y el día 30 del corrientes mes, y á igual hora, respecto de los inmuebles; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirva de tipo á la misma; y que las fincas descriptas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina á 6 de Septiembre de 1901.—
Carlos Montesorio.—P. S. M.—José Lopez.

ATIENZA.

D. Anastasio Ortega y Torroba, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida contra Ramiro Moreno Chicharro, vecino de Condemios de Abajo, por hurto de dinero á su convecino Eustaquio Abad, se sacan á pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados y que con su tasación son los siguientes:

Seis varas de tela, tasadas en 4 pesetas.

Cuatro piezas de trencilla de colores, 3 id.

Cinco varas de pana negra rayada, 10'75 id.

Una guitarra, 6 id.

Cuatro cencerros, 3 id.

Un zurrón de pastor, 0'90 id.

Cuya subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el 20 del actual á las doce horas del mismo; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Atienza á 6 de Septiembre de 1901.—
Anastasio Ortega.—P. S. M.—Adolfo Felipe Diez.

Don Anastasio Ortega y Torroba, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en Comisión de servicio el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas contra las personas desconocidas que en la noche del 19 de Septiembre del año último, penetraron y robaron el dinero del domicilio de María Sanz Olalla, vecina que fué de Albendiego, y cuyos bienes ocupados se hallan depositados en este Juzgado de instrucción, se sacan á pública y primera subasta, y que con su tasación son los siguientes:

Un carro nuevo de los llamados pequeños, pintadas sus ruedas, con su correspondiente toldo nuevo encañado y bien embreado con esterilla, con sus aparejos y arreos necesarios para una mula, en perfecto estado de conservación, tasado en 220 pesetas.

Dos cajones con quincalla y otros efectos contenidos dentro de los mismos, con sus correspondientes llaves, en 40 id.

Una cesta de quincalla, con bragadera, estribos de silla de montura y sobre jalma al uso del país y todo en buen estado de conservación, en 15 pesetas, que en junto suma la cantidad de 265 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 17 del actual á las doce de su

mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la subasta.

Dado en Atienza á 7 de Septiembre de 1901.—
Anastasio Ortega.—P. S. M.—Adolfo Felipe Diez.

Juzgados municipales

EMBID.

D. Manuel Sanchez Herranz, Secretario del Juzgado municipal de Embid.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil á instancia de D. Gabino Rillo Martinez, en representación de D. Carlos Tronchon, vecinos de Zaragoza, contra D. Esteban Rillo Martinez (mayor), vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas, se dictó sentencia en rebeldía del demandado el día 7 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Atento á los citados autos y como mérito, que debo condenar y condeno al referido Esteban Rillo Martinez (mayor), al pago de la cantidad que se le reclama en el término de cinco días y al pago de las costas devengadas y las que se devenguen hasta la terminación, al referido demandado, por la no comparecencia en los Estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme ordena el art. 769 de la referida ley.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario, Juan M. Rillo.—El Secretario, Manuel Sanchez.

Publicación.—Leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente en funciones del propietario D. Juan Manuel Rillo, estando celebrando audiencia pública hoy día 7 de Septiembre de 1901, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Sanchez.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal, teniendo á mi presencia al demandante D. Gabino Rillo Martinez, le hice saber, lei y notifiqué íntegramente la sentencia anterior en su persona, quedó enterado y con copia y firma, de todo lo cual certifico.—Gabino Rillo.—Manuel Sanchez, Secretario.

Otra en los Estrados del Juzgado.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado por rebeldía de Don Esteban Rillo (mayor), la sentencia anterior, leyéndola en audiencia pública á presencia de los testigos Patricio del Molino y Agapito Rillo, mayores de edad y vecinos de ésta, los cuales, después de enterados y de haber recibido copia, firman esta diligencia de que certifico.—Testigos: Patricio del Molino.—Agapito Rillo.—Manuel Sanchez, Secretario.

Y para los efectos del párrafo 2.º del número 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario en Embid á 7 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Manuel Sanchez.—V.º B.º—El Juez suplente, Juan M. Rillo.

Guadalupe.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.